REPULSA A LA CONTESTACION HECHA al remitido inserto en el suplemento del Correo de las Provincias núm. 16.



EQUILIBRIO, sea en tono médico, ó jurídico, es igualdad de docis ó de pesos; pero esta fieldad no puede encontrarse entre un gobierno que me arrebató mi casa con injusticia y otro que me la restituye con integridad. Sus notables diferencias están demarcadas en todos los números de nuestro erudito periodista cuya varonil pluma honra la verdad y la justicia. (1) Me lisongeo en uniformar mi juicio con el suyo, porque tengo derecho para gritar el bien, y el mal que me ha pasado en ambas ferias.

Las expresiones con que cerré mi anterior papel no son calumniosas como se supone, porque siendo insondable el corazon del hombre, el haber visto preso al postor personero que remató mi casa cuando se apremiaba á los insurrectos, fue juicio prudente complicar al que incesantemente le batía la bandera al logista Tagle.

En el tercer capítulo se queja de haberle irrogado agravios un señor camarista con el dictamen que prestó, declarando la nulidad del remate de mi casa: pero en él resplandecen sus luces y su integridad, para que en la reforma se le mire como un ministro necesario para la recta administracion de justicia.—Queriendo rebajar dicho dictamen dice, que la cámara ya lo habia deshecho, reintegrándole la posesion de que se le habia despojado. Esto es mentir, y no saber hablar castellano; porque el verbo reintegrar es voz forense, que equivale en latin á integrum restituere, y sino ha sido arrojado de mi casa como lo ha visto todo el vulgo, es falso el despojo y la restitucion que le haya hecho el tribunal. Nada importa haberse declarado la nulidad del remate, porque los sensatos viendo concedida la apelacion en ambos efectos, saben que quedó suspendida la ejecucion de la sentencia.

Como nada escribe el Dr. Carrasco con verdad y con acierto, toca el punto de opinion en que incurrimos infinitos americanos. Todos ellos, y yo nos engañamos á los principios por mera opinion, y el haber desistido de ella es prueba indudable de que ni ellos, ni yo fuimos enemigos de la patria. Sufrimos persecuciones, pero no obramos ni delinquimos contra ella, ni contra sus leyes, y cuando se ofrezca servirla sabré acreditar con las obras mi patriotismo. Esta honrosa expresion no puede hacerla un cobarde afeminado, cuyos servicios los detalla cumplidamente el oficio del Exmo. Sr. D. Manuel Belgrano que dice así.

„ Siendo muy repetidas y casi diarias las quejas de los oficiales del ejército „ que tenia á mi cargo, y actualmente se halla al mando de V. S. contra el primer „ médico Dr. D. Pedro Carrasco, por su indolencia y abandono en asistirlos cuando „ se hallaban enfermos, y en concurrir à los hospitales militares, como me avisó varias „ veces por el jefe de hospitales cuyo cargo obtuvo por algun tiempo en Potosí, el „ coronel D. Apolinario Figueroa, y habiéndose manifestado incorregible apesar de rei- „ teradas reprensiones que le dí, y huido vergonzosamente à Potosí lleno de pavor, „ principiada la accion de Vilcapugio, abandonando el ejército, dejando á los enfermos „ sin auxîlio alguno, y esparciendo desde su casa el terror y espanto en los habitantes „ de aquella villa, con sus tristes y abultadas relaciones de nuestra pérdida (no obs- „ tante que tuvo órden expresa del Sr. gobernador intendente) para que guardase si- „ lencio, y disimulase el motivo de su venida, á fin de no exponer la tranquilidad de „ aquel pueblo inclinado á sediciones y tumultos, y habiendo por último fugado de dicha „ villa que fue amenazada por el enemigo estando en ella el Sr. mayor general D. Eus- „ taquio Diaz Velez, desatendiendo un número muy considerable de enfermos que tenia

(1) Ya se deja ver que no hablo del Argos.

„ el ejército en aquel punto; de modo que irritado dicho Sr. mayor general con una „ conducta tan criminal, estuvo en la resolucion de hacerlo regresar con una barra de „ grillos; y tuve à bien cuando me retiraba á Potosí, suspenderlo temporalmente del „ empleo, y condenarlo á estar confinado 30 leguas de distancia del ejército para no „ dejar impunes tan enormes delitos; evitar el que en medio de los contrastes propa- „ gase el terror entre los habitantes de los pueblos en donde estuviese el ejército y no „ darle el gusto de exônerarlo del servicio en él, á lo que seguramente aspiraba por „ medio de aquella conducta inicua, sin embargo da las necesidades del estado, ya que „ no habia podido conseguirlo por instancia verbal y por escrito que habia hecho; en „ cuya virtud y de órden posterior mia, despues de haber estado en el pueblo del Ro- „ sario debe hallarse actualmente en Santiago del Estero.

„ Mas como para la imposicion de esta pena no se ha formado causa alguna, „ teniendo en consideracion que la notoriedad de los crímenes, suple la falta de pro- „ ceso, para que no se diga que he procedido injusta y arbitrariamente he creido opor- „ tuno hacer á V. S. esta exposicion á fin de que si lo tiene por conveniente se sirva „ mandar recibir una informacion sobre cuanto he referido à cerca de la conducta de „ dicho Dr. Carrasco, ó resolver lo que fuere de su agrado.=Dios guarde á V. S. „ muchos años. Tucuman 5 de febrero de 1814.=*Manuel Belgrano.*=Sr. general en „ jefe D. José de San Martin.”

Nueve testigos comprueban en el sumario formado la verdad del antecedente oficio, afirmando todos que no curaba ni visitaba los hospitales. Esta notoria verdad la patentiza su carácter melindroso que de todo nauséa, porque ciertamente es *Narcisus ad fontem.* Por esto es que en el momento que se pusieron los ejércitos en línea de batirse, y antes de que se escuchase el estruendo militar, huyó del campo sin dejar disposiciones para salvar la botica y demas enseres, y para ser el precursor perjudicial de las desgracias de la Patria. Mucho intruye el sumario, y fundado en él es mui vergonzoso, para quien tiene honor, leer la conclusion fiscal. A su consecuencia está la sentencia que lo condena á perder el empleo, á no cobrar sus sueldos, y ha servir en otra expedicion de auxîliar del facultativo que se nombrase.



Esta sentencia pronunciada aquí por el supremo director del estado fue pasada en autoridad de cosa juzgada, que no podía revocarse por la misma autoridad que la pronunció: con todo, él cobró estos sueldos que sin duda sirvieron para la compra de mi casa; pero los autos de este caso que exîsten en el archivo general no contienen la revocatoria, y sea del modo que se fuese, él cobró la plata, *inteligenti pauca.* A presencia de esto resientase altamente el amor propio de Carrasco con este cuadro que le presento.

Dice que prescinde de contraherse al secuestro de bienes peninsulares, porque al comprador solo toca desmentir mis acertos; pero con notable inconsecuencia, habla de lo mismo que dice que prescinde, acusandome tres falsedades. Afirma en primer lugar ser falso que mi casa la hubiese embargado la comision de bienes extraños, y para estampar esto en el papel, debió haberle ocurrido que se embargó mi casa por providencia del gran Sultan, cuando es constante que la embargó D. Francisco Ugarteche como juez de la comision inquisitorial. Posteriormente recayó la comision en los M. M. de hacienda, y como tales jueces mandaron tasar mi casa, sin haber citado á las partes de cuyo perjuicio se trataba. No hubo necesidad de que el gobierno mandase un parlamento á Montevideo porque mis dos hermanas estaban en la ciudad, y por su sexô incapaces de disputar nuestra libertad con el fusil y el cañon. A mi otra hermana política el mismo gobierno le dió casa y dinero para que mantuviese á su hijo cuyo padre estaba en España. Mi hermano D. J. M. Agustini estaba en el servicio de las armas de la Patria. Mi padre, y yo teniamos nombrado de apoderado á D. Narciso Marull; y asi nunca debieron reputarse bienes pro derelicto, para que no hubiesen sido citados, quedando asi desvanecidas las tres falsedades.

Distingamos pues los tiempos, y las personas, para no confundir los hechos. El primer juez la embargó. Los segundos jueces la mandaron tasar en el año de 815, en el cual hizo su postura el coronel Pico, y como sus propuestas fuesen irracionales como lo juzgó el asesor, no se verificó el remate hasta el año de 817, que hacen los dos años que tuvieron entretenido á este postor. En el último tiempo ya hubo otro juez especial que mandó avivar la voz de la almoneda, con cuyo motivo se personó en juicio mi hermano político por medio de su apoderado Almeira pidiendo la suspension del remate, y vista de los autos, porque la casa era de su poderdante, y de sus hermanos, á quienes

el padre no les había dado cantidad alguna, y se proveyó en primero de septiembre que justificára dentro de 8 dias los derechos que alegaba, como lo hizo plenamente, pues nadie ignora en el lugar que somos hijos de D. Francisco Agustini, quien edificó la casa durante matrimonio, y que el padre no les dió su herencia materna, recibiendo este en Montevideo mas de lo que debía haber. Esto está comprobado con la providencia del gobierno que mandó entregar á mi padre, despues de haber muerto mi madre, el decomiso que le hizo en 814 de la cantidad de 8398 pesos, para que todo el valor de la casa se repute exclusivamente perteneciente á nuestra herencia materna.

Sin embargo de lo expuesto como se anunciase el remate para el dia 10 de septiembre se presentó Almeira haciendo la misma postura que tuvo hecha Pico, fundando su preferencia en el derecho que tenía su poderdante, y se proveyó en 5 de septiembre como lo pedia. En este estado ya no tenía lugar la postura de Pico, porque otro de mejor derecho la pidió por el tanto; de modo que el juez especial en su informe del doce de septiembre debió decir al gobierno que no había mejor postor que Almeira, y fue hacer agravio á la verdad, haber informado no haber mas postor que Pico, cuando 7 dias antes había sido admitida la mejor postura de Almeira. Esta es cosa de hecho, y cualquiera que quiera informarse de esta verdad, y de otras, puede ir á la tienda de D. Miguel Ochagavia donde he puesto un testimonio legalizado de todos los autos, para que se desengañen que Carrasco miente en lo mismo que vé.

Se repitieron muchos escritos pidiendo la suspension del remate y la vista de los autos, y se proveyó alternativamente que esperase la consulta que tenía hecha al gobierno donde estaban los autos, ó que ocurriese á S. E. Aquí está la tramoya para la clandestinidad del remate, porque debiendo girar todo en un solo cuerpo por ser individuo el asunto, lo dividieron en dos, que fueron, la contextacion á la consulta, y la solicitud de Almeira y de mi cuñado: la primera se despachó al juez especial el 9 de octubre la cual no se hizo saber á Almeira, y á Pico, porque la notificacion de Almeira da fé el escribano de haberla firmado, y no está semejante firma, y en la notificacion de Pico se sentó la diligencia de no haber sido encontrado, y por la barbaridad con que fue enmendada en el original, debe presumirse que la firmó posteriormente por condescendencia. En la segunda se dió vista al fiscal en 22 de Septiembre que contextó en 25 del mismo *recordando haber pedido se repitiese otra almoneda, pero como á esto no se oponga la puja que hace ahora Almeira ni deba tratarse en esta superioridad en primera instancia lo que alega sobre los derechos de su representado, pide se pasen estas actuaciones al juez especial;* pero en el gobierno para poner el decreto de que pasasen al asesor se retuvo el expediente 19 dias; de suerte que cuando Almeira estaba esperando la resolucion de la consulta, salió la providencia del 25 de octubre remitiéndolo al juez especial para que allí usara de su derecho, cuando el remate se habia hecho el 21 de dicho mes, suprimiéndose el escrito de la puja, figurando carteles, y haciendo que el remate recayese en una tercera entidad á cuyo favor comprometió la delicadeza de muchos, sin mas mérito que la comision que trajo del congreso. Se burlaron de la perspicacia del apoderado, y luego le acusan de que no asistió al remate, cuando no fue citado ni pudo saber la hora, ni hubo tales carteles en los términos de la propuesta de Pico, porque cada vecino hubiera sido un licitador para hacerse de una casa sin que le costase un centavo, porque solo estaba obligado á dar lo que ella rentaba.

Todo el papel es faláz, ridículo é inconsecuente. La falsedad la tengo ya demostrada. Lo ridículo entre otras balacadas és, hacer necesaria la venta para los apuros con que tenian al estado los enemigos, y la falta de recursos. Mire todo el pueblo si 300 pesos que dió al contado, y 700 pesos de sueldos indebidos, con mil pesos mas en cada año que son los mismos que renta la casa, pueden ser auxîlios para un estado. ¡ Miserable! Si esta mezquindad le parece guantiosa á un cochabambino, le es despreciable á un porteño, y despreciabilisima á un estado por la inmensidad de sus gastos, pues con respecto á ellos podia decir con los niños hartate comilon con pasa y media.

La inconsecuencia consiste en calumniar á mi madre con la grosera expresion de que era tan buena como mi padre, que en todas partes es conocido por hombre de bien. Mi madre fue una señora de honor, no fué ninguna barragana, y sus hijos tenemos un derecho incuestionable para heredar sus bienes, pero como este punto lo sostenga la misma naturaleza dice, que nuestros gobiernos humanos y filósofos, señalaron á los hijos que quedaban en el pais la mitad de los bienes que se quitaban á los padres. Esta humanidad y filosofía, yo é infinitos embargados la experimentamos

en el actual gobierno, pero en los anteriores grita el pueblo, lo que yo no quiero decir con la pluma.

Despues de haber ensuciado el papel con falsedades é inconsecuencias me concede cuanto alego en mi favor, y que el gobierno (á quien Carrasco ha servido con la exâctitud que vemos) me indemnize los 15 mil y mas pesos que importa mi accion. La cuenta es alegre, pues por 3 mil pesos que ha pagado Carrasco, tenga que lastar el fondo nacional 12 mil pesos porque *Narcisus adfontem* tenga casa donde vivir. Buenos-Ayres 19 de abril de 1823.

Ambrosio Agustini.

(Continuará.)



BUENOS-AYRES: IMPRENTA EXPOSITOS.